

2024-00025
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS

COMPARECE

DE UNA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO, representada en este acto por su Directora Ejecutiva Interina, Roxanna K. Rosario Serrano, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, en virtud de la autoridad conferida por el Artículo IV, Sección 2(k) de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", en adelante denominada la **PRIMERA PARTE**.

DE OTRA PARTE: PSS PATHFINDERS, INC., una corporación con fines de lucro creada al amparo de la leyes del Gobierno de Puerto Rico, representada en este acto por su Presidenta, Georyanne Ríos Álvarez, mayor de edad, casada y vecina de Guaynabo, Puerto Rico, autorizada a comparecer a este acto mediante Certificación del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales con número 202331620, emitido por la Administración de Servicios Generales, el cual se hace formar parte de este Contrato y que ubica en el expediente del mismo, en adelante denominada la **SEGUNDA PARTE**.

1. La **PRIMERA PARTE** requiere los servicios profesionales y consultivos para el reclutamiento de personal profesional.
2. La **SEGUNDA PARTE** ha presentado una Propuesta de Servicios, la cual fue evaluada y aprobada por la Junta de Directores de la **PRIMERA PARTE** y la Directora Ejecutiva, la cual se hace formar parte integral del presente Contrato como **Anejo A**; entendiéndose que cualquier discrepancia entre la Propuesta y el presente Contrato, prevalecerá lo indicado en el Contrato.
3. La **PRIMERA PARTE** entiende conveniente otorgar el presente Contrato de forma excepcional por requerirse la pericia de la **SEGUNDA PARTE** para la consecución de los fines para los cuales es contratada y el cual no constituye un puesto, conforme a la Certificación presentada por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos.
4. A los fines de la presente contratación, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la **PRIMERA PARTE** presentó la Certificación de Fondos y partida presupuestaria del 30 de junio de 2023.
5. La **SEGUNDA PARTE** certifica que cuenta con la capacidad legal para otorgar y ejecutar este Contrato y que cuenta con las licencias, permisos, derechos y destrezas para ejecutar el mismo.
6. La **PRIMERA PARTE** ha designado a la **Oficina de Recursos Humanos**, como la unidad encargada de la supervisión del Contrato.
7. En virtud de lo anteriormente expuesto, **AMBAS PARTES**, libre y voluntariamente suscriben el presente Contrato, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

1. Vigencia

- A. La vigencia del Contrato es desde el **1 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024**. Cuando la vigencia exceda del cierre del año fiscal, el Contrato estará sujeto a la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria.

2. Servicios

- A. Los servicios u obligaciones que prestará la **SEGUNDA PARTE** se especifican y detallan a continuación:
 - i. Servicios de dotación de personal temporero, según necesidades específicas cuando se solicite, por la Directora Ejecutiva o su representante autorizado.
 - ii. LA **SEGUNDA PARTE** será responsable de la compensación del personal temporero contratado, incluyendo "Payroll Taxes" y "Legal Benefits". La función del procesamiento de nómina incluye documentar mediante e-payroll, las horas trabajadas semanalmente, registrar todos los datos necesarios para emitir cheque de pago al empleado, procesar impuestos de nómina, beneficios del empleado (según definidos por LA **SEGUNDA PARTE** y prescritos en la ley), impuestos de nómina (FICA, SUTA, FUTA, Compensación al empleado, Incapacidad, W-2 anuales y cualquier otro requerido por ley) así como el e-bill a ASES.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

- iii. LA SEGUNDA PARTE hará visitas regulares a ASES para monitorear desempeño, evaluaciones y satisfacción de los empleados. Cualquier acción de recursos humanos requerida será manejada y documentada por escrito por LA SEGUNDA PARTE. De surgir algún reclamo de mal manejo por parte de ASES, ésta será responsable de penalidades por daños y gastos de litigio.
- iv. Los empleados temporeros contratados no podrán ser transferidos a otro servicio de personal o afiliado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de terminación de las tareas.
- v. LA SEGUNDA PARTE será responsable de lo siguiente durante el proceso de selección de candidatos:
 - 1. Evaluación de habilidades
 - 2. Prueba de drogas (a pagarse por ASES)
 - 3. Certificado de Buena Conducta
 - 4. Certificado de Salud
 - 5. Cumplimiento con los requisitos de inmigración para empleos
 - 6. Verificación de referencias y antecedentes penales
 - 7. Orientación de nuevos empleados en Políticas y Procedimientos de LA SEGUNDA PARTE
 - 8. Entrevistas de personal
 - 9. Programa de Control de Calidad y Evaluación de Desempeño
 - 10. Adicionales: Cubierta médica opcional, depósito directo, Programa "Thanksgiving Turkey" Bono de referido, Programa de Cumpleaños, Programa gratis de adiestramiento
- vi. La SEGUNDA PARTE entregará un informe trimestral de las tareas que estará llevando a cabo durante la vigencia de este contrato. Ver Cláusula 12 F.
- vii. La SEGUNDA PARTE realizará cualquier otra tarea relacionada a las capacidades y servicios de la SEGUNDA PARTE, que le sea delegada por la PRIMERA PARTE o su representante autorizado, conforme a la Propuesta.

B. La SEGUNDA PARTE conviene y acepta que la prestación de sus servicios estará sujeta en todo momento a la dirección y control que la PRIMERA PARTE ejerza por medio de su Director Ejecutivo o la persona que este designe. La PRIMERA PARTE suministrará a la SEGUNDA PARTE toda la documentación o datos que sean necesarios, a discreción de la PRIMERA PARTE, para el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este Contrato. Toda documentación o datos suministrados por la PRIMERA PARTE a la SEGUNDA PARTE se tratará como confidencial.

3. Cuantía Máxima, Partida Presupuestaria y Forma de Pago

- A. La cuantía máxima a ser durante la vigencia del presente contrato por los servicios rendidos será de **setecientos cincuenta mil dólares (\$750,000.00)** por el periodo de este contrato será pagadera de la cuenta de la PRIMERA PARTE con número de cifra **131-6350-2024-002**.
- B. La SEGUNDA PARTE facturará la remuneración a pagar a la persona reclutada, y porcentaje determinado según la remuneración a pagar, como se detalla a continuación:

Clasificación / Todas las posiciones	Por ciento en aumento aplicable
Empleados reclutados	1.385%
Empleados referidos	1.365%
Beneficios (vacaciones, enfermedad, maternidad, bono de Navidad, liquidación en daños, separación, entre otros)	1.315%
Prueba de Drogas Panel 3	\$25.00

- C. La SEGUNDA PARTE certifica que los honorarios a ser pagados están basados en el valor real que tienen en el mercado los servicios a prestarse y se han hecho dentro de un marco de razonabilidad, tomando en cuenta la necesidad real de los servicios, la situación económica y el presupuesto de la PRIMERA PARTE.

- D. La SEGUNDA PARTE no realizara trabajos, ni facturara servicios bajo este contrato que excedan la cantidad disponible en el contrato, a menos que se identifique y apruebe la partida presupuestaria correspondiente, se enmiende el contrato por escrito y tal enmienda sea registrada en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
- E. Según establecido en la Clausula 4 A, la SEGUNDA PARTE, así como la oficina que administra el contrato, serán responsables de monitorear el balance facturable de la cuantía disponible en el contrato. La SEGUNDA PARTE deberá alertar por escrito con anterioridad al agotamiento de las horas facturables, sobre la necesidad, si alguna, de enmienda para aumento de cuantía de ser necesario.

4. Factura

- A. La SEGUNDA PARTE someterá una factura mensual a la director/a Ejecutivo/a de la PRIMERA PARTE, que deberá ser específica, desglosada y deberá estar acompañada de un informe que contendrá la cantidad de horas invertidas, fechas, tarifa por hora, la fase completada según sea el caso, la cuantía total del Contrato, las facturas enviadas, el balance disponible en su Contrato y los servicios prestados.
- B. La factura por servicios rendidos deberá ser presentada durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente. Si la misma es entregada pasados los primeros cinco (5) días del mes siguiente al facturado, la misma podría ser pagada el mes próximo. Toda factura sometida luego de noventa (90) días de haber rendido los servicios, podría no ser pagada por la PRIMERA PARTE.
- C. La factura deberá detallar el balance del presupuesto disponible en el Contrato al momento de someter la factura, así como el balance del Contrato que le queda a la fecha de entrega de dicha factura. Las facturas se presentarán acompañadas por un pequeño resumen de la cuantía total del Contrato, las facturas enviadas y el balance disponible en su Contrato, conforme el siguiente formato:

Núm. Contrato _____
Balance \$ _____

Detalle Factura xxx	\$ _____
Factura xxx	\$ _____
Factura xxx	\$ _____
Factura corriente	\$ _____

Balance a la fecha de esta factura \$ _____

Cada factura tendrá que identificar y detallar aquellas partidas que corresponden a proyectos federales o a ser facturados con fondos federales, según sea aplicable. A tales efectos, cada factura debe detallar las tareas por programa federal presentando un total para cada proyecto y un total facturado.

Ejemplo: Factura para programa federal MMIS
Ejemplo: Factura para programa Federal HITIMPLEMENTATION
Ejemplo: Factura regular ASES

Total Facturado (la suma de todos los programas)

- D. Toda facturación por servicios profesionales prestados a la PRIMERA PARTE por LA SEGUNDA PARTE deberá presentarse en duplicado, de forma detallada y con la certificación bajo pena de nulidad que se detalla a continuación:

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la Administración de Seguros de Salud es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Administración de Seguros de Salud. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados, y no se ha recibido pago por ellos".

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

- E. La PRIMERA PARTE revisará detalladamente la corrección de dichas facturas, de efectuar las auditorías que estime convenientes y de encontrarlas correctas, las aprobará y procesará para pago. La PRIMERA PARTE realizará los pagos mediante transferencia electrónica.

5. Registro de contratos

- A. Las **PARTES** aceptan y estipulan que ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en la Ley 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

6. Notificaciones

- A. Cualquier comunicación relacionada con este Contrato será referida, por escrito vía correo registrado con acuse de recibo, por fax o por correo electrónico con acuse de recibo a la parte interesada conforme aquí se expresa, siendo efectiva la misma a su recibo por cualquiera de tales métodos.

Cuando el Destinatario sea la **PRIMERA PARTE**:
Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico
Directora Ejecutiva
PO Box 195661
San Juan PR 00919-5666

Cuando el Destinatario sea la **SEGUNDA PARTE**:
PSS Pathfinders, Inc.
Georyanne Ríos Álvarez
Centro Internacional de Mercadeo II
90 Carr. 165, Suite 310
Guaynabo, PR 00968-8058

7. Notificación de cambio

- A. La **SEGUNDA PARTE** notificará a la **PRIMERA PARTE**, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a un cambio en lo siguiente:
- i. Su dirección comercial, número de teléfono, número de facsímil o dirección de correo electrónico;
 - ii. Su estado corporativo o su naturaleza;
 - iii. Su ubicación comercial;
 - iv. Su estructura corporativa;
 - v. Su información de propiedad, incluyendo, pero no limitándose, al nombre del nuevo propietario, dirección comercial, número de teléfono, número de facsímil, y dirección de correo electrónico;
 - vi. Su estado de incorporación;
 - vii. Su solvencia (como resultado de un evento no operacional);
 - viii. Sus directivos corporativos o empleados ejecutivos directamente relacionados con el contrato; o
 - ix. Su número de identificación federal de empleados o número de identificación fiscal federal.

8. Confidencialidad

- A. LA **SEGUNDA PARTE** mantendrá absoluta reserva y confidencialidad en cuanto a la información que le provea la **PRIMERA PARTE** o llegue a su conocimiento directa o indirectamente durante la ejecución de este Contrato. La **SEGUNDA PARTE** no podrá revelar, divulgar o publicar asunto alguno relacionado con la documentación e información a la que pueda tener acceso para llevar a cabo las funciones de este Contrato; así como tampoco podrá revelar o divulgar información alguna relacionada con el resultado o producto final de su gestión bajo el presente Contrato. El deber de confidencialidad se mantendrá incluso luego de la vigencia del Contrato, ya sea terminado por cualquiera de las partes o haya expirado su término.

9. Condición de contratista independiente

- A. La **SEGUNDA PARTE** reconoce que los servicios bajo este Contrato los rinde en carácter de contratista independiente y que este Contrato no concede a la **SEGUNDA PARTE**, sus empleados y agentes, los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos aplicables proveen para los empleados regulares de la **PRIMERA PARTE** y que no tendrá derecho alguno a beneficios marginales, retiro o incapacidad.
- B. La **SEGUNDA PARTE** reconoce que el presente Contrato no crea ninguna expectativa de nombramiento a un puesto regular.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

- C. A la **SEGUNDA PARTE** no se le efectuarán retenciones ni descuentos de sus honorarios para el pago del Seguro Social Federal u otras obligaciones patronales, por lo que es responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE** cumplir con dicha responsabilidad, de aplicar.

10. Permisos, licencias y derechos

- A. La **SEGUNDA PARTE** declara y certifica que cuenta con todos los derechos, permisos, licencias, autorizaciones y patentes, las que sean aplicables, para operar su negocio y ejercer su profesión. La **SEGUNDA PARTE** acreditará lo anterior presentando las certificaciones correspondientes al ser solicitado por la **PRIMERA PARTE**.

11. Subcontratación

- A. Los servicios a prestarse por la **SEGUNDA PARTE** no pueden ser subcontratados sin la debida notificación previa escrita a la **PRIMERA PARTE**. La notificación para subcontratar a un tercero debe: (1) realizarse por escrito, (2) identificar el subcontratista, (3) especificar las tareas en las cuales éste intervendrá, y (4) divulgar la remuneración que recibirá el subcontratista por los trabajos realizados y el margen de ganancia, si alguno, que tendrá la **SEGUNDA PARTE** con relación a las tarifas pagadas al subcontratista. La **PRIMERA PARTE** podrá denegar y/o revocar autorización para la subcontratación.
- B. Si el subcontratista va a dedicar un 25% o más de su tiempo a las tareas asignadas en el contrato otorgado entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**, el subcontratista deberá presentar todos los documentos y certificaciones que fueron solicitadas por la **PRIMERA PARTE** a la **SEGUNDA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** se encargará de proveer los documentos y certificaciones del Subcontratista a la **PRIMERA PARTE** en la solicitud de subcontratación.
- C. La delegación de servicios sin la referida notificación será causa suficiente para dar por terminado este Contrato. El incumplimiento de esta cláusula hará responsable a la **SEGUNDA PARTE** por cualesquiera daños o perjuicios que fueren causados a la **PRIMERA PARTE**, ya sean éstos en forma directa o indirecta. La **PRIMERA PARTE** podrá denegar y/o revocar autorización para la subcontratación.
- D. En todo subcontrato que realice la **SEGUNDA PARTE**, esta deberá asegurarse de que la persona subcontratada entiende, reconoce y acepte por escrito adherirse a lo dispuesto en este Contrato en todo lo que sea aplicable que incluye, pero no se limita a los términos y condiciones sobre la propiedad intelectual, datos e información que le pertenecen a la **PRIMERA PARTE**, así como las responsabilidades de la transferencia de conocimiento (*knowledge transfer*); derecho de inspecciones y auditorías de la **PRIMERA PARTE** y agencias gubernamentales; políticas de confidencialidad; políticas de privacidad, y otros.

12. Derechos propietarios

- A. La **SEGUNDA PARTE** acuerda que, en consideración a este Contrato, toda obra de autoría encomendada o que resultare de la ejecución del presente Contrato (las "Obras") se considerarán obras realizadas por encargo (*Work for Hire*), según se define dicho término en virtud de la ley de derechos de autor de Estados Unidos.
- B. La producción resultante de los servicios objeto del presente Contrato será de la entera propiedad de la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** no tendrá derecho a recibir compensación adicional a la pactada en este Contrato por el uso futuro, incluyendo uso comercial y derivados, o publicación de dicho material por la **PRIMERA PARTE**.
- C. La información, datos y documentos que suministre la **PRIMERA PARTE** a la **SEGUNDA PARTE** para la ejecución del Contrato serán de carácter confidencial.
- D. Todos los datos, información, documentos, comunicaciones (verbal o escrita), archivos, informes, reportes, creaciones, aplicaciones, programas (software), diseños, gráficas, ilustraciones, o anotaciones, incluyendo de cualquiera referente a cualquier reunión, que sea ofrecida por la **PRIMERA PARTE** o sus representantes o sea creada por la **SEGUNDA PARTE** para la **PRIMERA PARTE** o que surjan como o sean el resultado, producto o entregable (*deliverable*) de la **SEGUNDA PARTE**, en conexión a los servicios ofrecidos mediante este Contrato, es propiedad exclusiva de la **PRIMERA PARTE** (en adelante "Datos e Información de ASES").
- E. La **PRIMERA PARTE** tendrá el derecho para copiar sin costo, todos los documentos solicitados. La **SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta su responsabilidad de mantener informado al personal de la **PRIMERA PARTE** sobre sus trabajos, y que de darse por terminado este Contrato o expirado su término de vigencia es obligación de la **SEGUNDA PARTE** poner a disposición y devolver cualquier y toda información y material producido propiedad de la **PRIMERA PARTE**, y viene obligado a hacer la transferencia de conocimiento (*knowledge transfer*) al personal de la

PRIMERA PARTE o sus representantes autorizados, en o antes del pago de la última factura o de los primeros diez (10) días desde la fecha de terminación, lo que ocurra primero, para garantizar la continuidad ordenada de los trabajos y servicios. La **SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que el pago de la última factura será retenido por la **PRIMERA PARTE** hasta tanto la **SEGUNDA PARTE** haga la transferencia de conocimiento por escrito a la **PRIMERA PARTE** y en cualquier otra manera o formato que la **PRIMERA PARTE** establezca.

- F. La transferencia de conocimiento incluye, pero no se limita, a informar los trabajos completados y aquellos pendientes de completar, el estatus de los asuntos pendientes de completar y las acciones necesarias para completarlos, y cualquier otra información que requiera el personal de la **PRIMERA PARTE** para dar continuidad a las labores realizadas bajo el contrato, incluyendo "source codes". La **SEGUNDA PARTE** será responsable de entregar reportes trimestrales de transferencia de conocimiento durante la vigencia de este contrato.
- G. De la misma manera, todos los documentos relacionados y producidos como resultado de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a: políticas, procedimientos, análisis, protocolos, y comunicaciones, deben estar disponibles y presentados a representantes de la **PRIMERA PARTE**, sin cambios al formato original (no PDF), en el momento que sean solicitados. En la eventualidad que la **PRIMERA PARTE** solicite copia de estos, la **SEGUNDA PARTE** debe entregarlos sin alteraciones y/u omisiones. La **SEGUNDA PARTE** no se negará a solicitudes según descrito, y si lo hiciera, constituirá una obstrucción a los esfuerzos de los auditores de la **PRIMERA PARTE** y un incumplimiento de Contrato sujeto a penalidades y sanciones.
- H. Ningún entregable, informe, dato, proceso y/o sistema creados por la **SEGUNDA PARTE** para la **PRIMERA PARTE**, para cumplir con las responsabilidades de la **SEGUNDA PARTE** bajo este Contrato según determinado por la **PRIMERA PARTE**, será considerado propiedad privada de la **SEGUNDA PARTE**.
- I. En cuanto sea aplicable a este Contrato, esta sección describe los requerimientos sobre titularidad sobre propiedad intelectual, que la **SEGUNDA PARTE** debe reconocer que:

i. La **PRIMERA PARTE** tendrá todos los derechos de propiedad, no reemplazados o sobrepasados por otras restricciones de licencia, sobre todos los materiales, programas, procesos, etc., diseñados, comprados o desarrollados por la **SEGUNDA PARTE** y financiados por la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** podrá usar fondos de este Contrato para desarrollar todos los materiales, programas, productos, procedimientos, datos y programas informáticos necesarios para cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato. Los fondos de la **PRIMERA PARTE** usados en el desarrollo de estos materiales, programas, procesos, etc., deben estar documentados por la **SEGUNDA PARTE**. La **PRIMERA PARTE** tendrá todos los derechos de propiedad de los datos y programas informáticos, o de las modificaciones posteriores, así como documentación asociada y procesos diseñados y desarrollados para producir cualquier sistema, reporte y documentación de programa, y cualquier otro producto de trabajo o documentos creados bajo este Contrato. La **PRIMERA PARTE** tendrá estos derechos de propiedad, independientemente de si el producto fue desarrollado por la **SEGUNDA PARTE** o un subcontratista de esta. La **PRIMERA PARTE** reserva, en su carácter y en el del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos y sus contratistas, una licencia libre de regalías, no exclusiva e irrevocable, para producir, publicar, o de cualquier otra manera usar ese programa de informática, modificaciones, documentos y procesos. Esos datos y programas de informática incluyen, sin limitarse a, lo siguiente:

- a. Todos los programas de informática y de computadora, que hayan sido diseñados o desarrollados para la **PRIMERA PARTE**, o adquiridos por la **SEGUNDA PARTE** en representación de la **PRIMERA PARTE** o para la **PRIMERA PARTE**, que sean usados en el desempeño de este Contrato.
- a. Todos los sistemas y programas de informática internos desarrollados por la **SEGUNDA PARTE** o subcontratista de esta, incluyendo todas las fuentes de códigos, que resulten del desempeño de este Contrato; excluyendo paquetes de programas comerciales comprados bajo licencias propias de la **SEGUNDA PARTE**.
- b. Todos los archivos de datos necesarios.
- c. Manuales y documentación de uso y operacionales
- d. Documentación de sistema y programas según especificado por la **PRIMERA PARTE**.

- e. Materiales de adiestramiento desarrollados para el personal, agentes o representantes de la **PRIMERA PARTE** y/o que sean designados a la operación y mantenimiento de este programa de informática.
- j. En la medida que aplique, la **PRIMERA PARTE** reconoce que aquellas obras, programas o sistemas desarrollados o diseñados por la **SEGUNDA PARTE** antes de firmar el presente Contrato, si existe alguno, son de la propiedad exclusiva de la **SEGUNDA PARTE**, siempre y cuando el programa o sistema no haya sido desarrollado o diseñado para la **PRIMERA PARTE**. No obstante, en caso de terminación por causa, la **PRIMERA PARTE** estará autorizado a usar, en la medida permitida por cualesquiera licencias de las obras, programa de informática comercial y equipo de informática que exista en ese momento, o que se pueda alcanzar un acuerdo con el vendedor, para modificar esa licencia para permitir uso por parte de la **PRIMERA PARTE**. Esto se hará sin costo alguno para la **PRIMERA PARTE** y la autorización será por un período de ciento veinte (120) días calendario, para efectuar una transición a una nueva parte, de manera ordenada. En los casos en que el uso de estos sistemas desde una perspectiva operacional, pueda influenciar otras líneas de negocio de la **SEGUNDA PARTE**, o cuando existan restricciones de licencia que no puedan ser remediadas, la **SEGUNDA PARTE** deberá operar esos sistemas en representación de la **PRIMERA PARTE**. Esta operación en representación de la **PRIMERA PARTE** puede ocurrir a discreción de la **PRIMERA PARTE** bajo completa supervisión de sus empleados o personal externo autorizado. En ese escenario, el acceso de la **PRIMERA PARTE** a los datos e información estará restringido al segmento de datos en cuestión que tenga la **SEGUNDA PARTE**, mediante los mecanismos más eficientes posibles.

13. Acceso, inspección y auditorías

- A. La **SEGUNDA PARTE** deberá poner a disposición de la **PRIMERA PARTE** o sus representantes autorizados, todos los datos e información disponibles, los cuales se le proveerán a Centros de Medicare y Medicaid (CMS) o cualquier agencia o autoridad gubernamental pertinente, según sea solicitado.
- B. La **SEGUNDA PARTE** tiene expresamente prohibido compartir, distribuir, diseminar o publicar Datos e Información de la **PRIMERA PARTE**, sin previa autorización escrita de la **PRIMERA PARTE**. En caso de existir discrepancia en cuanto a qué es o no Datos e Información de la **PRIMERA PARTE**, la decisión de la **PRIMERA PARTE** sobre el particular será final y no sujeta a apelación.
- C. Por lo tanto, todos los documentos relacionados a este Contrato estarán sujetos a evaluación y auditorías, y deben ponerse a disposición, en un período de tiempo razonable y sin modificaciones, para evaluación de personal de la **PRIMERA PARTE** o sus representantes autorizados.
- D. La **SEGUNDA PARTE** no negará a la **PRIMERA PARTE**, bajo ninguna circunstancia, acceso a los Datos e Información de la **PRIMERA PARTE**, ni retendrá Datos e Información de la **PRIMERA PARTE**, mientras controversias entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE** sean resueltas y finalmente adjudicadas.

14. Asociado de negocio y adiestramiento en Ley HIPAA

- A. La **PRIMERA PARTE** mantiene y custodia información protegida de salud de beneficiarios y de empleados, información privilegiada y propietaria de otros tipos tales como demográfica y personal de proveedores, la cual tiene el deber de salvaguardar y proteger conforme a las normas estatales y federales aplicables.
- B. Toda información creada, datos demográficos, documentos, mensajes (verbal o vía correo electrónico), informes o reuniones que incluyan o que se susciten como consecuencia o en conexión con este Contrato, es propiedad de la **PRIMERA PARTE** (en adelante "datos e información de la **PRIMERA PARTE**"). Por tanto, la **SEGUNDA PARTE** tiene que hacer disponible para la **PRIMERA PARTE** todos los datos e información relacionados según explicado, al momento de ser solicitado.
- C. Queda expresamente prohibido a la **SEGUNDA PARTE** compartir, distribuir, diseminar o publicar los datos e información de la **PRIMERA PARTE**.
- D. En caso de discrepancia en cuanto a qué constituye o no datos e información de la **PRIMERA PARTE**, la interpretación y decisión de la **PRIMERA PARTE** será final e inapelable.
- E. La **SEGUNDA PARTE** tendrá contacto o podrá tener contacto, mantener y/o utilizar información protegida de salud de beneficiarios, información privilegiada y/o de otro tipo según descrito. Por lo tanto, deberá mantener en estricta confidencialidad y privacidad toda información a la cual se exponga y la usará para los únicos fines de ejecutar los servicios descritos en el Contrato.

limitándose al mínimo necesario que permita el desempeño apropiado de las tareas descritas en este Contrato.

- F. La **SEGUNDA PARTE** no utilizará o divulgará información protegida de salud de beneficiarios provista por la **PRIMERA PARTE**, sin el previo consentimiento escrito de éstos, salvo para los fines aquí permitidos y requeridos por el Contrato o según permitido en la *Health Insurance Portability and Accountability Act (Ley HIPAA)*.
- G. La **SEGUNDA PARTE** establecerá salvaguardas apropiadas para prevenir el uso y divulgación de información protegida para otros fines que no sean los provistos en este Contrato, usando como mínimo la comunicación cifrada confidencial disponible a través del portal seguro de la **PRIMERA PARTE**.
- H. La **SEGUNDA PARTE** asegurará que cualquier agente, empleado o subcontratista con el cual contrate y le suministre información protegida que haya recibido y/o creado en nombre de la **PRIMERA PARTE**, ejerza el mismo grado de control y limitación sobre uso de información que le compete en lo que respecta a las obligaciones contractuales aquí asumidas.
- I. De aplicar, la **SEGUNDA PARTE** adoptará prácticas internas, procedimientos, políticas manuales y registros para proteger la integridad, privacidad y la confidencialidad de la información mantenida por ésta y/o sus asociados, conforme a los estándares de privacidad de la Ley HIPAA y la reglamentación del 45 CFR sección 164.314 y 164.316. A esos fines hará accesible dichos documentos a la **PRIMERA PARTE** para revisión, gestiones de cumplimiento o cualquier otro asunto relacionado.
- J. De aplicar, la **SEGUNDA PARTE** certifica que todo el personal involucrado en las tareas especificadas en este Contrato está adiestrado en Ley HIPAA, su regla de privacidad, códigos, transacciones e identificadores, y la regla de seguridad en la información que es accedida, creada, mantenida o transmitida por medios electrónicos. Adicional, que conocen y cumplen con los términos establecidos en las políticas y procedimientos, cumplen con las políticas de la **SEGUNDA PARTE** para la protección de la privacidad, confidencialidad y seguridad de la información de salud del beneficiario; cumplir con la regulación federal en el manejo y custodia de la información de salud protegida en los aspectos administrativos, físicos y técnicos según establecido en el 45 CFR secciones 164.308, 164.310, 164.312, 164.316 Por lo tanto, la **SEGUNDA PARTE** presentará una certificación a los efectos de que ha cumplido con lo anterior dentro de treinta (30) días contados a partir de la firma del contrato con la **PRIMERA PARTE** y cuando añada recursos a su plantilla de empleados o subcontratistas para trabajar en las tareas pactadas mediante contrato con la **PRIMERA PARTE**. En los casos en que el Contratista subcontrate con un tercero para trabajar tareas pactadas mediante contrato, deberá proveer la referida certificación en un período no mayor de quince (15) días calendarios contados desde la fecha de otorgación de la subcontratación.
- K. De aplicar, la **SEGUNDA PARTE** presentará certificación a los efectos de que ha cumplido con lo expresado en el párrafo anterior, al momento de la firma de este Contrato y cuando añada recursos a su plantilla de empleados, para trabajar en las tareas de este contrato.
- L. La **SEGUNDA PARTE** registrará y documentará toda divulgación o sospecha de divulgación, de información protegida e información que haga según se le requiere a la **PRIMERA PARTE** para que responda a solicitudes de individuos sobre recuento de divulgaciones conforme se establece en el 45 CFR § 164.528, de aplicar.
- M. Cualquier divulgación, real o sospecha de esta, será informada a la **PRIMERA PARTE** en el término de veinticuatro (24) horas a partir desde el momento en que la **SEGUNDA PARTE** advenga en conocimiento. Divulgación será definida para efectos de este Contrato como exposición de más de dos (2) datos identificables, de manera no autorizada, en formato electrónico o papel a un tercero no autorizado a recibir la información. El número de seguro social en sí mismo es considerado una divulgación no autorizada, sin necesidad de estar acompañado de otro dato.
- N. De aplicar, la notificación deberá incluir la siguiente información, de manera que la **PRIMERA PARTE** comprenda la naturaleza de la divulgación o sospecha:
- i. Una o dos oraciones describiendo el evento.
 - ii. Descripción de roles de las personas envueltas (por ejemplo, empleados, usuarios participantes, personas no autorizadas).
 - iii. Tipo de datos o información, así como información personal de salud que se divulgó.
 - iv. Personas que probablemente fueron impactados por el evento.
 - v. Número de individuos o expedientes impactados o un estimado.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

vi. Actos realizados conducentes a mitigar el evento.

- O. La **SEGUNDA PARTE** proveerá a la **PRIMERA PARTE** o a un individuo o su representante autorizado en ley, información que haya recopilado conforme al Contrato para que la **PRIMERA PARTE** pueda responder a una solicitud individual sobre recuento de divulgación conforme establece el 45 CFR § 164.528.
- P. La **SEGUNDA PARTE** devolverá a la **PRIMERA PARTE**, datos e información de la **PRIMERA PARTE** que haya recibido a través de esta o sus asociados y que mantenga en cualquier forma, a la terminación del Contrato.
- Q. La devolución de datos e información de la **PRIMERA PARTE** se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de este Contrato, dirigido por personal de Sistemas de Información de la **PRIMERA PARTE** y en presencia de la **SEGUNDA PARTE**. Una vez concluido el proceso, la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE** suscribirán una certificación a los efectos que la devolución y/o destrucción de datos fue completada según requerido en este Contrato y en el Acuerdo de Asociado de Negocios.
- R. La **SEGUNDA PARTE** se obligará a proveer acceso a información protegida que mantenga en un récord designado, a solicitud de la **PRIMERA PARTE** o según ordenado por ésta para un individuo, según le sea requerido en cumplimiento con el 45 CFR §164.524.
- S. La **SEGUNDA PARTE** tiene igual responsabilidad que la **PRIMERA PARTE** en la protección y salvaguarda de los datos de salud y personales con los cuales se trabaja en la operación diaria de la **PRIMERA PARTE**. Por lo tanto, asistirá a mitigar en la medida posible, cualquier daño que resulte y sobre el cual tenga conocimiento, relacionado al uso o divulgación no autorizada de información protegida, en violación a este Contrato.
- T. Las **PARTES** observarán también la legislación local sobre protección de datos personales, Ley Núm. 111-2005, conocida como "Ley de Información al Ciudadano sobre la Seguridad de Bancos de Información".
- U. Cualquier solicitud de información de La **SEGUNDA PARTE** para llevar a cabo las labores objeto de este contrato, serán realizadas por escrito por esta, en comunicación dirigida a la Directoría de la oficina a la cual este prestando servicios. La Directoría a su vez hará el requerimiento de la información solicitada al Departamento de Sistemas de Información, copiando en esta notificación al Oficial de Privacidad. La Solicitud de información deberá incluir los campos, períodos e identificadores interesados, así como el propósito o justificación de la solicitud.
- V. La **SEGUNDA PARTE** y subcontratistas firmarán un *Business Associate Agreement*, de aplicar según la naturaleza de los servicios.

15. Retenciones en el origen por servicios prestados correspondientes al Código de Rentas Internas

- A. A todo Contrato de servicios profesionales la **PRIMERA PARTE** le hará una retención del 1.5% del importe total devengado del Contrato como Aportación Especial para ser destinado al Fondo General, conforme al Art. 1 de la Ley Núm. 48 del 2013.
- B. Conforme dispone el Código de Rentas Internas, se retendrá a la **SEGUNDA PARTE** el diez (10%) por ciento del pago por los servicios prestados, si se trata de una corporación foránea se retendrá el veinte por ciento (20%) del pago y si es una corporación extranjera se le retendrá el veintinueve por ciento (29%), salvo que presente a la **PRIMERA PARTE** un relevo parcial o total de retención emitido por el Departamento de Hacienda en o antes de la firma de este contrato. No estará sujeto a retenciones las partidas para sufragar las dietas, alojamientos u otras similares.
- C. La **SEGUNDA PARTE** entiende y reconoce que la **PRIMERA PARTE** hará todos los descuentos establecidos por ley que no se hayan contemplado en el presente Contrato.

16. Disposiciones de la Ley Núm. 73 de 23 de julio de 2019

- A. En cumplimiento con el artículo 35 de la Ley 73-2019 para la adquisición y/o contratación de servicios profesionales en el Gobierno de Puerto Rico, será requisito mandatorio que el proveedor de servicios profesionales esté registrado en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales, bajo la categoría correspondiente y que cuente con la Certificación emitida por el Administrador.
- B. Con la Certificación Única, vigente y emitida por la Administración de Servicios Generales, se acredita que la **SEGUNDA PARTE** ha hecho entrega de las siguientes certificaciones gubernamentales:

- i. Certificaciones de cumplimiento con obligaciones contributivas al Departamento de Hacienda.
- ii. Certificación del Registro de Comerciantes emitido por el Departamento de Hacienda.
- iii. Certificaciones de cumplimiento con obligaciones contributivas al CRIM.
- iv. Certificados de buena pro y de existencia emitidos por el Departamento de Estado.
- v. Certificaciones de Cumplimiento con seguro de desempleo, incapacidad temporal y seguro social choferil emitidas por el Departamento del Trabajo.
- vi. Certificación de cumplimiento con Ley de Sustento de Menores, Ley Núm. 5-1986, según enmendada y Ley para el Sustento de Personas de Edad Avanzada, Ley Núm. 168-2000, según enmendada.
- vii. Declaración Jurada en virtud de la Ley Núm. 2-2018, conocida como Código Anticorrupción.

17. Recibo de compensación por otras agencias

- A. Cuando la **SEGUNDA PARTE** es un individuo este certifica que no recibe pago o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento en otra entidad pública, agencia, organismo, corporación pública o municipio, excepto los autorizados por ley. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no ocupa puesto regular o de confianza en ninguna entidad del Gobierno de Puerto Rico.
- B. Además, la **SEGUNDA PARTE** presentará previo a la firma de este Contrato un listado de las agencias o entidades gubernamentales con las que mantiene o está negociando contratos.

18. Disposiciones éticas de Ley Núm. 1 de 2012 de la Oficina de Ética Gubernamental

- A. La **SEGUNDA PARTE** acepta que conoce y actuará conforme a las normas éticas de su profesión y bajo éstas asume la responsabilidad por sus acciones.
- B. La **SEGUNDA PARTE** hace constar que ningún empleado o funcionario de la **PRIMERA PARTE** tiene interés pecuniario, directo o indirecto, en la otorgación de este Contrato a tenor con la Ley Núm. 1 del 3 de enero de 2012, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental. De igual manera, el funcionario que representa a la **PRIMERA PARTE** en este acto no tiene ningún tipo de interés pecuniario en la realización del mismo.
- C. En los casos en los que la **SEGUNDA PARTE** sea un ex servidor público de la **PRIMERA PARTE**, según se define en el Artículo 1.2 de la Ley Núm. 1 del 2012, y no hayan transcurrido dos (2) años desde la fecha en que se hizo efectivo su retiro, la **SEGUNDA PARTE** certifica que ha tramitado la autorización del Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, conforme dispone el Artículo 4.6(d) de la Ley Núm. 1 del 2012.
- D. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún servidor público que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de la **PRIMERA PARTE**.
- E. La **SEGUNDA PARTE** certifica que ningún servidor público solicitó ni aceptó, directa o indirectamente, para sí, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores, regalos o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor público esté influenciada a favor del compareciente o de la **PRIMERA PARTE**.
- F. La **SEGUNDA PARTE** certifica que ningún servidor público solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de la entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.

19. Prohibiciones de interés pecuniario de Ley Núm. 237 del 2004

- A. Las **PARTES** reconocen que ningún funcionario o empleado público que esté autorizado para contratar a nombre de la **PRIMERA PARTE** podrá llevar a cabo un Contrato entre su agencia y una entidad o negocio en que dicho funcionario o algún miembro de su unidad familiar tenga o haya tenido durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario. La **SEGUNDA PARTE** declara que, según su mejor conocimiento, no se ha violado esta prohibición en la otorgación del presente Contrato.
- B. Las **PARTES** reconocen que la **PRIMERA PARTE** no podrá llevar a cabo un Contrato en el que su representante y cualquiera de sus funcionarios o empleados o algún miembro de las unidades familiares de estos tenga o haya tenido durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario a menos que el Gobernador, previa recomendación del Secretario de Hacienda y el Secretario de Justicia, lo autorice. La **SEGUNDA**

PARTE declara que, según su mejor conocimiento, no se ha violado esta prohibición en la otorgación del presente Contrato.

- C. Las **PARTES** reconocen que ningún funcionario o empleado público podrá ser parte o tener algún interés en las ganancias o beneficios producto de un Contrato con cualquier otra agencia ejecutiva o dependencia gubernamental a menos que el Gobernador, previa recomendación del Secretario de Hacienda y del Secretario de Justicia, expresamente lo autorice. La **SEGUNDA PARTE** declara que, según su mejor conocimiento, no se ha violado esta prohibición en la otorgación del presente Contrato.
- D. Las **PARTES** reconocen respecto a la **PRIMERA PARTE** ningún funcionario o empleado público que tenga la facultad de aprobar o autorizar Contratos podrá evaluar, considerar, aprobar o autorizar un Contrato entre una agencia ejecutiva y una entidad o negocio en que él o algún miembro de su unidad familiar tenga o haya tenido durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario. La **SEGUNDA PARTE** declara que, según su mejor conocimiento, no se ha violado esta prohibición en la otorgación del presente Contrato.
- E. Las **PARTES** reconocen que ningún funcionario o empleado público de la **PRIMERA PARTE** podrá otorgar o autorizar un Contrato con persona privada a sabiendas de que esta persona a su vez, esté representando intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflictos de intereses o de política pública entre la **PRIMERA PARTE** y los intereses particulares que representa dicha persona privada. La **SEGUNDA PARTE** declara que, según su mejor conocimiento, no se ha violado esta prohibición en la otorgación del presente Contrato.
- F. Las **PARTES** reconocen que ninguna agencia ejecutiva contratará con o para beneficio de personas que hayan sido funcionarios o empleados públicos de dicha agencia ejecutiva, hasta tanto hayan transcurrido dos (2) años desde que dicha persona haya cesado en sus funciones como tal. El Gobernador podrá expedir dispensa en cuanto a la aplicabilidad de esta disposición siempre que tal dispensa resulte en beneficio del servicio público. La **SEGUNDA PARTE** declara que, según su mejor conocimiento, no se ha violado esta prohibición en la otorgación del presente Contrato.
- G. Por lo anterior, la **SEGUNDA PARTE** certifica que:
- i. Ningún(a) servidor(a) público(a) de la **PRIMERA PARTE** tiene interés pecuniario de este contrato, compra o transacción comercial, ni ha tenido en los últimos cuatro (4) años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.
 - ii. Ningún(a) servidor(a) público(a) de la **PRIMERA PARTE** le solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.
 - iii. Ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de su entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.
 - iv. Ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó, directamente o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) influya a favor de su entidad o de algún miembro de su entidad.
 - v. No tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influir o participar en las decisiones institucionales de la **PRIMERA PARTE**.

20. Dispensa y autorización

- A. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no requiere autorización de la Oficina de Ética Gubernamental ni de otra entidad de Gobierno para la presente contratación. La **SEGUNDA PARTE** certifica que, de requerirse, lo notificará a la **PRIMERA PARTE** antes de la firma del Contrato y certifica que ha obtenido las dispensas y autorizaciones necesarias de la Oficina de Ética Gubernamental o de cualquier otra entidad de Gobierno pertinente y dicha dispensa se hace formar parte del expediente de esta contratación.

21. Conflicto de intereses

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

- A. La **SEGUNDA PARTE** certifica que, al momento de otorgarse el presente Contrato, no tiene relación de tipo alguno que cree, o que pueda crear, conflicto de intereses o de política pública con la **PRIMERA PARTE** durante la prestación de los servicios bajo el presente Contrato.
- B. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no adeuda cantidad alguna a la **PRIMERA PARTE** y reconoce que esta certificación es una condición necesaria para la otorgación de este Contrato y que de no ser correcta la certificación, la **PRIMERA PARTE** podrá cancelar el Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, sin el deber de desembolsar dinero alguno que fuere pagado por la **SEGUNDA PARTE**.
- C. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene litigios con la **PRIMERA PARTE**, agencia, instrumentalidad u organismo gubernamental alguno del Gobierno de Puerto Rico por incumplimiento de Contrato.
- D. La **SEGUNDA PARTE** hace expreso reconocimiento de su deber de no aceptar ningún interés profesional ni particular en ningún asunto que represente un conflicto de intereses para la **PRIMERA PARTE**.
- E. La **SEGUNDA PARTE** reconoce que en el descargo de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato tiene un deber de lealtad completa hacia la **PRIMERA PARTE**, lo que incluye no tener intereses adversos hacia la **PRIMERA PARTE**. Estos intereses adversos incluyen, pero no se limitan, a la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la **PRIMERA PARTE**. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a la **PRIMERA PARTE** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiera influir al momento de otorgar este Contrato o su vigencia.
- F. La **SEGUNDA PARTE** representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente, es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión o en las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. La **SEGUNDA PARTE** evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. En Contratos con sociedades o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita.
- G. La **SEGUNDA PARTE** reconoce el poder de fiscalización de la **PRIMERA PARTE** con relación a la observación de las prohibiciones aquí contenidas.

22. Cumplimiento con el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico

- A. La **SEGUNDA PARTE** se obliga a cumplir y regirse por las disposiciones de la Ley Núm. 2-2018 conocida con el *Código Anticorrupción Para el Nuevo Puerto Rico* y con su Código de Ética para Contratistas, así como con la *Ley de la Oficina de Ética Gubernamental*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada.
- B. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no ha cometido delitos, no ha sido convicta ni se ha declarado culpable en la jurisdicción estatal o federal, por delitos contra el ejercicio del cargo público, contra los fondos públicos, fraude, apropiación ilegal de propiedad pública o por ninguno de los delitos dispuestos en el *Código de Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*, Ley Núm. 2-2018.
- C. La **SEGUNDA PARTE**, presentará ante la Administración de Servicios Generales para el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales y previo a la otorgación de este Contrato, una declaración jurada, ante notario público, en la que informará si la persona natural o jurídica o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica han sido convicta o declarada culpable de cualquier delito enumerado en la Sección 6.8 de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como *Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*, o por cualquiera de los delitos contenidos en el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 2-2018. El deber de informar será de naturaleza continua durante todas las etapas de contratación y ejecución del Contrato.
- D. La **SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que cualquier persona, sea natural o jurídica, que haya sido convicta por infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, conocida como *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental*, por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como *Código Penal de Puerto Rico*, por cualquiera de los delitos tipificados en la Ley Núm. 2-2018 o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo sin limitarse los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley Núm. 8-2017, estará inhabilitada de contratar o licitar

con cualquier agencia ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico por el término aplicable bajo el Artículo 6.8 de la Ley Núm. 8-2017. Cuando no se disponga un término, la persona quedará inhabilitada por diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine de cumplir la sentencia.

- E. Si la **SEGUNDA PARTE** resultare convicta por alguno de los delitos que inhabilitan la contratación, el Contrato será resuelto automáticamente.
- F. La **SEGUNDA PARTE** reconoce que el deber de informar será de naturaleza continua durante toda la vigencia del Contrato.

23. Cumplimiento con Carta Circular Núm. 2009-01 del Departamento de Justicia

- A. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no ha sido convicta, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.
- B. La **SEGUNDA PARTE** certifica que ni ella ni ninguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.
- C. Se resolverá el Contrato, en caso de que contra la **SEGUNDA PARTE** se determine causa probable para el arresto por la comisión de algún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.
- D. La **SEGUNDA PARTE** reconoce el deber de informar de manera continua, durante la vigencia del Contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.
- E. La **SEGUNDA PARTE** certifica que durante los diez (10) años anteriores a la formalización del Contrato, la persona o entidad contratante no ha cometido ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.
- F. La **SEGUNDA PARTE** reconoce que en aquellos casos en que aún no haya determinación de causa probable para el arresto, alegación de culpabilidad ni acusación en contra de un contratista, pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito sobre ese contratista, el jefe de agencia o instrumentalidad pública, el director del departamento ejecutivo, el presidente de la corporación pública y el alcalde del municipio, con quien mantiene un contrato la persona, tendrá que remitir el asunto al Secretario de Justicia, quien, a su vez, hará las determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a dicho contratista.
- G. En atención a lo anterior, la **PRIMERA PARTE** verificará que la **SEGUNDA PARTE** no haya sido incluida en el "Registro de Personas Convictas por Delitos de Corrupción" que mantiene el Departamento de Justicia y con quienes está impedida de contratar. De haberle ya contratado, deberá rescindir a la brevedad posible cualquier contrato con dichas personas.

24. Inhabilitación en el sector público

- A. La **SEGUNDA PARTE** acepta que conoce las normas éticas de su profesión y asume la responsabilidad por sus acciones.
- B. La **SEGUNDA PARTE** certifica que no ha incurrido en conducta deshonrosa, que no es adicto(a) al uso habitual y excesivo de sustancias controladas y/o bebidas alcohólicas; que no ha sido convicto(a) por delito grave o por cualquier delito que implique depravación moral; ni ha sido destituido(a) del servicio público. De haber incurrido en alguna de estas causas inhabilitantes, deberá presentar la Resolución emitida por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico en que se certifica su habilitación, copia de la cual se unirá al presente Contrato. Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente Contrato y que, de no ser correcta, será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** deje sin efecto el mismo inmediatamente y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la **PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo los términos de este contrato. Si durante la vigencia de este contrato la **SEGUNDA PARTE** incurriera en alguna de las causas inhabilitantes, la **PRIMERA PARTE** podrá resolver este Contrato inmediatamente y sin previo aviso.

25. Cláusula penal

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

- A. Este Contrato quedará automáticamente e inmediatamente resuelto o se resolverá a la brevedad, sin necesidad de notificación previa, en la eventualidad de que contra la **SEGUNDA PARTE** se determine causa probable para el arresto por la comisión de algún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. Esta cláusula es un requisito *sine qua non* para que se mantenga vigente este Contrato y es una condición suspensiva, en unión con el requisito y reconocimiento del deber de informar de manera continua de parte de la **SEGUNDA PARTE** durante la vigencia del Contrato.
- B. La **SEGUNDA PARTE** reconoce su deber de informar de manera continua, durante todas las etapas previas a la contratación, así como durante la vigencia y ejecución de este contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación, incluyendo en su contra, por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. Esta obligación deberá ser de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución de este contrato y sus posteriores enmiendas, de surgir.

26. Documentos presentados por la SEGUNDA PARTE que se hacen formar parte del Contrato:

- A. Certificación Única emitida por la Administración de Servicios Generales como resultado del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP).
- B. *Contractor Certification Requirement* indicando si tendrá subcontratos con relación al presente contrato.
- C. Evidencia de adiestramiento en Ley HIPAA, cuando aplique.
- D. Certificación de Conflicto de Interés en virtud de la Ley de Ética Gubernamental.
- E. Evidencia de registro activo en el *System for Award Management*.
- F. Certificación de Persona Jurídicas, Carta Circular Número 013-2021 Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.

27. Entrega de certificaciones

- A. La **SEGUNDA PARTE** antes de formalizar el Contrato deberá acreditar que ha cumplido con su obligación de rendir la planilla de contribución sobre ingresos mediante las certificaciones correspondientes del Departamento de Hacienda, al entregar la Certificación Única del RUP.
- B. La **PRIMERA PARTE** no aceptará certificaciones vencidas o cuya emisión haya sido con más de sesenta (60) días de antelación a la fecha de contratación, en cumplimiento con la Carta Circular Núm. 1300-16-16 del Departamento de Hacienda.
- C. La **SEGUNDA PARTE** someterá la Certificación de Deuda (Modelo SC 6096) y la Certificación de Deuda de IVU (Modelo SC 2927) previo a la terminación del contrato. El último pago solo se entregará si las referidas certificaciones indican que el contratista no tiene deuda con el Departamento de Hacienda.

28. Prohibición de discrimen

- A. **AMBAS PARTES** hacen constar que no habrá discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las Fuerzas Armadas, víctimas de violencia doméstica, o incapacidad física o mental, ni ninguno otro al ejecutar las prestaciones y obligaciones del presente Contrato.

29. Conservación de documentos

- A. La **SEGUNDA PARTE** se compromete a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios, objeto de este Contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la **PRIMERA PARTE**. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un periodo no menor de diez (10) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

30. Protección de nombre y símbolos

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

- A. La **SEGUNDA PARTE** no utilizará el nombre de la **PRIMERA PARTE**, ni sus siglas, sellos, logos, escudo o cualquier marca distintiva de este, en ningún medio impreso o electrónico existente o futuro, sin que medie la autorización previa, expresa y escrita de la **PRIMERA PARTE**.

31. Liberación

- A. La **SEGUNDA PARTE** será responsable de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y/o administrativa y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de la **SEGUNDA PARTE**, sus agentes, empleados o personas por las que deba responder, cuando tales daños hubieren ocurrido total o parcialmente durante la realización de la obra o en la ocasión de la prestación de los servicios aquí pactados, eximiendo, relevando y exonerando a la **PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más razonable posible para la **PRIMERA PARTE**, incluyendo el relevo de pago de sentencias, penalidades, multas, intereses, gastos de litigios, honorarios, costas y gastos de abogado. La **PRIMERA PARTE** no tendrá responsabilidad directa o indirecta por cualquier pérdida o daño que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica por los servicios u operaciones de este Contrato, irrespectivamente de que se pueda alegar que la **PRIMERA PARTE** es responsable de los mismos.
- B. La **SEGUNDA PARTE** se obliga absolutamente a defender, proteger, indemnizar y mantener en todo momento libre y exento de daños, perjuicios y responsabilidad de toda clase a la **PRIMERA PARTE**, sus empleados, agentes, funcionarios y representantes contra toda reclamación.

32. Incumplimiento de Contrato

- A. Cualquier violación a las obligaciones asumidas en este Contrato será causa suficiente para dar por terminado el mismo. En la eventualidad de que la **PRIMERA PARTE** tenga que recurrir a una acción legal para exigir el cumplimiento de estas obligaciones, la **SEGUNDA PARTE** la indemnizará por gastos, costas y honorarios de abogados en que incurra la **PRIMERA PARTE**.
- B. El que una de **LAS PARTES** no tome acción o no objete la conducta de la otra que esté en violación de los términos del contrato, no se entenderá como una aceptación de esta acción, ni como una aceptación de acciones futuras o conducta impropia.

33. Terminación

- A. La **PRIMERA PARTE** podrá resolver el Contrato mediante notificación con treinta (30) días de anticipación a la resolución.
- B. La **PRIMERA PARTE** podrá dejar sin efecto el Contrato inmediatamente en caso de: negligencia, abandono de deberes, incumplimiento por la **SEGUNDA PARTE**, violaciones de la **SEGUNDA PARTE** a las leyes y reglamentos estatales y federales, que contra la **SEGUNDA PARTE** se determine causa probable para el arresto o fuere convicto o se declarara culpable por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; cuando la **PRIMERA PARTE** entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos.
- C. Queda expresamente convenido que la **SEGUNDA PARTE** terminará cualquier trabajo pendiente al momento de la cancelación del Contrato, de así requerirlo la **PRIMERA PARTE**, sin que por esto la **PRIMERA PARTE** venga obligada a pagar a la **SEGUNDA PARTE** retribución o compensación adicional a la convenida bajo el presente Contrato. La **SEGUNDA PARTE** no tendrá derecho a compensación adicional alguna excepto lo devengado bajo el contrato hasta esa fecha. La **SEGUNDA PARTE** expresamente reconoce que en la eventualidad de no existir o asignarse fondos para el pago de los servicios contratados, el Contrato quedará resuelto sin más derecho que el de cobrar lo ya trabajado.
- D. Se apercibe que de la **SEGUNDA PARTE** formar parte del Registro de Personas Convictas por Corrupción y Delitos Relacionados o de estar inhabilitado para Contratar con el Gobierno de Puerto Rico o Estados Unidos, según surjan de los registros gubernamentales pertinentes, este Contrato será nulo y los fondos pagados tendrán que ser devueltos a la **PRIMERA PARTE**.

34. Carta Circular 001-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del 11 de enero de 2021.

- A. **Cláusula de servicios interagenciales:** Ambas **PARTES** contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Oficina de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este Contrato. Para

efectos de esta cláusula, el término *entidad de la Rama Ejecutiva* incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas.

- B. **Cláusula de terminación:** La Oficina de la Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento.
- C. En caso que este contrato de servicios profesionales o comprados no tengan que contar con la autorización de la Secretaría de la Gobernación conforme a las disposiciones incluidas en la Carta Circular 001-2021, la Secretaría de la Gobernación tendrá discreción para tomar las medidas que sean necesarias en aquellos casos en los que se observe algún incumplimiento o potencial incumplimiento con la política pública establecida por el Gobernador.
- D. Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico: Las Partes reconocen que la SEGUNDA PARTE ha presentado la certificación titulada "Requisito de Certificación del Contratista" [*Contractor Certification Requirement*] requerida de conformidad con la Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de octubre de 2020, firmada por el Director Ejecutivo del Contratista (u otro funcionario con una posición o autoridad equivalente para emitir tales certificaciones). Se incluye como anejo a este contrato, copia firmada del "Requisito de Certificación del Contratista".

35. Carta Circular Núm. 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre Procesos Competitivos para la Otorgación de Contratos de \$250,000.00 o más:

- A. ASES certifica que la **SEGUNDA PARTE** fue seleccionada como proveedor de servicios profesionales descritos en el contrato de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ejecutiva 2021-029. Asimismo, ambas partes certifican que conocen las disposiciones de dicha Orden Ejecutiva y Carta Circular y que toda contratación cubierta por esta que no haya seguido los procesos y requisitos allí establecidos será rescindida.
- B. Al momento de suscribir el Contrato, la **SEGUNDA PARTE** mantiene una relación contractual vigente con las siguientes entidades del Gobierno de Puerto Rico: **Compañía de Turismo de PR, Oficina de Fomento Industrial (DDEC), Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada, ASES.** El Contratista certifica que las antes mencionadas son todas las entidades del Gobierno de Puerto Rico con las que tiene alguna relación contractual. Además, el Contratista reconoce y acepta que el omitir mencionar alguna entidad gubernamental, con la cual tenga una relación contractual vigente, puede resultar en la rescisión de la presente contratación de así requerirlo ASES.

36. Disponibilidad de fondos

- A. Si los fondos para pagar los servicios aquí contratados provinieran de fuentes externas o por cualquier motivo no fuesen fondos recurrentes, la vigencia del Contrato estará sujeta a la suficiencia y disponibilidad de los mismos. Si durante la vigencia del Contrato, no hay fondos suficientes para satisfacer el pago de los servicios, la **PRIMERA PARTE** podrá resolver este Contrato mediante notificación escrita a la **SEGUNDA PARTE** a tales efectos.

37. Exención de pago de contribuciones

- A. La **PRIMERA PARTE**, está exenta del pago de cualquier contribución sobre ingresos, o el pago de derechos de cualquier tipo, por lo que no asumirá pago alguno relacionado a ello, conforme con la Sección 1 del Art. VIII de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, 24 LPRÁ §7041.

38. Cumplimiento con Ley para Inversión en la Industria Puertorriqueña

- A. En los casos aplicables, y a tenor con la Ley Núm. 14 del 2004, la **SEGUNDA PARTE** se compromete a utilizar artículos extraídos, producidos, ensamblados, envasados o distribuidos en Puerto Rico, por empresas con operaciones en Puerto Rico o distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico, al rendirse el servicio, siempre que estén disponibles.

39. Cumplimiento con leyes y normativas

- A. La **SEGUNDA PARTE** será responsable del fiel cumplimiento con todos los reglamentos y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América, según apliquen, así como con la Ley de la Administración de Seguros de Salud y de sus reglamentos.

40. Selección de ley y foro

- A. El presente Contrato se interpretará conforme a las leyes de Puerto Rico y a las leyes federales aplicables. ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

- B. Las **PARTES** reconocen que el foro competente para atender cualquier controversia relacionada con este Contrato será el correspondiente a la jurisdicción judicial estatal de Puerto Rico, correspondiente al término municipal de San Juan y se resolverá de acuerdo a las leyes del Gobierno Puerto Rico.

41. Transferencia o cesión de derechos o pagos

- A. Los derechos objeto de este Contrato no podrán ser transferidos o cedidos por la **SEGUNDA PARTE** sin el consentimiento escrito de la **PRIMERA PARTE**.

42. Totalidad del Contrato

- A. Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes con respecto a los servicios profesionales que la **SEGUNDA PARTE** desempeñará para la **PRIMERA PARTE**. Por lo tanto, este documento regirá la relación de las partes durante la vigencia del mismo, suplantando cualquier otro acuerdo o entendimiento, oral o escrito.

43. Prospectividad y prohibición de prestación de servicios sin Contrato o enmienda escrita

- A. Las **PARTES** reconocen que todo Contrato o enmienda de Contrato de servicios profesionales o consultivos deberá ser prospectivo.
- B. Las **PARTES** estipulan que cualquier enmienda, cambio o modificación que las partes acuerden con respecto de los términos y condiciones del presente Contrato deberá incorporarse al mismo mediante enmienda escrita y de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales.

44. Remedios en equidad

- A. La **SEGUNDA PARTE** entiende y acepta que no tiene derecho a reclamar remedios en equidad ni enriquecimiento injusto si no se asegura de que el Contrato sea formalizado previamente por escrito y firmado por la Directora Ejecutiva de la **PRIMERA PARTE** y registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico antes de proveer los servicios.
- B. La **PRIMERA PARTE** no pagará por ningún servicio o prestación que haya realizado la **SEGUNDA PARTE** que no estuviera establecido previamente en el Contrato firmado.
- C. La **SEGUNDA PARTE** no tendrá derecho al pago de ninguno de los servicios o prestaciones dispuestas en el Contrato, si no presenta las certificaciones y documentos requeridos en este Contrato a la **PRIMERA PARTE** o si de presentarlas son falsas, contienen errores o están incompletas.

45. Fuerza mayor

- A. Si mediara fuerza mayor, la **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de determinar si cancela el Contrato. De cancelarse, la **PRIMERA PARTE** quedará relevado del pago de cualquier cantidad, sin estar expuesto al pago alguno de penalidades y la **SEGUNDA PARTE** vendrá obligada a devolver cualquier cantidad de dinero por servicios no prestados, si alguno. Fuerza mayor, incluye, pero no se limita a: actos de la naturaleza y situaciones ajenas al control de la **PRIMERA PARTE**.

46. Autorizaciones de la PRIMERA PARTE

- A. La **PRIMERA PARTE** certifica que el presente Contrato cuenta con las debidas autorizaciones gubernamentales necesarias para su otorgamiento, y según dispuesto en la Ley Núm. 66-2014, Ley Núm. 3-2017 y la Carta Circular 001-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

47. Separabilidad

- A. Si cualquier Tribunal Estatal o Federal declara que alguna cláusula de este Contrato es inconstitucional o contraria a derecho, las demás cláusulas permanecerán inalteradas y en toda su fuerza y vigor.

ACEPTACIÓN

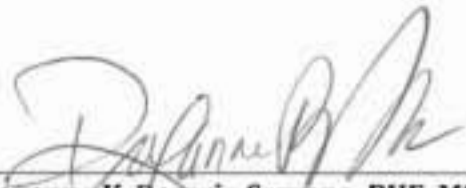
LAS **PARTES** contratantes certifican haber leído y entendido todas las cláusulas del presente Contrato y muestran su conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, al incluir su firma y al estampar sus iniciales en todas y cada una de sus páginas, en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de agosto de 2023.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

PRIMERA PARTE



Roxanna K. Rosario Serrano, BHE, MS
Directora Ejecutiva Interina
Administración de Seguros de Salud de
Puerto Rico
SS Patronal:

SEGUNDA PARTE



Georyanne Ríos Álvarez
Presidenta
PSS Pathfinders, Inc.
S.S. Patronal

Cuenta cifra: 131-6350-2024-002

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

ADMINISTRACIÓN DE
SEGUROS DE SALUD
DE PUERTO RICO

ASES



Date: August 10, 2023

**Project Title: "Servicios Profesionales de Contratación de Personal
Temporero FY 2023-2024"**

Notification: #NNSP-2023-024-RH

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número



CIM II, 90, Carr 165, Suite 310, Guaynabo, P.R. 00958-8058

Tel. 787-622-6868, Fax 787-622-6870

E-mail info@psspathfinders.com Web page: www.psspathfinders.com



Temporary Staffing

TABLE OF CONTENTS

1. Cover Letter	4
2. Company Profile	5-6
3. Key Team Members Curriculum	7-9
4. Insurance Coverage	10
5. Search Strategy	
5.1 Sustain	11
5.2 Talent Process	12
5.3 Delivery Excellence Process	12
5.4 Talent Plus	13-14
5.5 Track Record	15-16
5.6 References	17
6. Time Management Program.....	18-22
6.1 e-Payroll	18
6.2 Electronic Time Card.....	19
6.3 Customer Time Approval.....	20
6.3 e-Bill & Invoice Statements.....	21-22
7. Employee Benefits.....	23
8. Engagements	24-26

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

9. Investment

- 9.1 Temporary Search..... 27-28
- 9.2 Conversion Fee.....29
- 9.3 Background Check.....29
- 9.5 Payment Terms30

10. Compliance31

11. Sustainability Program31

12. Deliverables32

13. Good Standing..... 33

14. RUP.....34

15. SAM.....35

16. Equal Opportunity Statement36



ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número



April 25, 2023

Administración de Seguros de Salud
Attn: asesprocurement@asespr.org
PO Box 195661
San Juan, PR 00908

Dear Procurement Office:

Thank you for considering PSS Pathfinder, Inc as a temporary staffing provider. The information submitted and the contents of this proposal are true and accurate.

The services described will add value to the project as our 37 years' expertise in staffing, HR Consulting and other human resources related areas that provide cost effective solutions.

I will be the RFP contact person for the engagement that will be working with a team of staffing professionals assigned to the project.

Cordially,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "GR", written over a light blue horizontal line.

Georyanne G. Rios
President
PSS Pathfinder, Inc.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "PSS", written over a light blue horizontal line.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

2. Company Profile

For more than 37 years PSS Pathfinder, Inc. has been a "path finder" of human capital that has exceeded our customers' expectations. We have been on a journey that has resulted and will continue to build relationships. People and companies; bringing them together to make an impact on society and the economy.

PSS Pathfinders, Inc. task has always been visionary into the future. We strive to be updated and implement valuable tools that unify us with our customers' goals and values. Tradition and loyalty keep PSS Pathfinder, Inc. going strong.

Value Proposition

- **Management:** Experienced certified personnel in talent sourcing, Talent Plus[®], Coaching, Emotional Intelligence Practitioner, Consultative selling, labor laws, regulations, and mediation.
- **Staffing Specialist:** Engaged and experienced professionals aligned with Department Leaders to identify, qualify, and profile human capital in compliance with company corporate values and culture.
- **Consulting:** As Human Resource Consultants, we have the expertise to assess the organizational strategic leadership alignment, assess for compliance with Federal and Local regulations, also to manage or to create a Human Resources Department.

Mission

PSS Pathfinder, Inc. helps fulfill our client's needs with quality human resources solutions while helping our companies in Puerto Rico get the work done, and together climb the ladder of success.

Vision

To be recognized as a leader provider for compliance work and as a strategic human resource component to your business, serving as consultants to companies and employees.



Credo

PSS responsibility to customers and employees.

Morale, values and ethics are our business practices.

They shall be serviced promptly and accurately.

We will provide continuous process improvement to reach optimum standards and offer cost benefit opportunities to our customers.

Our commitment to social responsibility and economic growth strengthened our present and future success.

Company Strengths

- Manage workforce management compliance (Risk Management)
- Pathfinder, Inc. is a Women Business Enterprise (WBENC), Women Owned Small Business (WOSB), and National Association of Government Contractors (NAGC) Certified
- Cost saving solutions
- Electronic Time Management Program, e-Payroll, for fast, accurate, and trustworthy record keeping; e-Bill and client statement access through our web page.
- Experienced certified personnel in temporary staffing, talent plus, consultative selling, labor laws, regulations, and mediation.
- Customer Protection Risk Management
- Certified Lean Green Belt
- Superior Customer Service
- Customized services and Programs for your specific business requirements
- Guaranteed response to Staffing Requests
- Award-Winning Reputation
- Innovative Web-Based HR technology
- Sustainable Programs
- Competitive pricing
- Reliable and Trustworthy

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

ARZ-

3. Meet our Professional HR Management

Georyanne G. Rios Alvarez, President

Authorized Signing Official

Married, Guaynabo Resident

She joined the company in 1988 which brings over 34 years of business, management, leadership, and consulting experience in workforce management strategies.

Primary specialties include:

- Founder of the company workforce management & HR consulting practices.
- Providing clients with highly qualified, experienced, and professional top management talent to support clients achieve profitability.
- Continuous process improvement to reach optimum standards and offer cost benefit opportunities to customers

Her academic education; Bachelor's Degree in Marketing from Fairleigh Dickinson University, Master's Degree also in Marketing from Interamerican University, 2013 scholarship recipient for the Tuck Business School in Dartmouth College for the Building a High-Performing Minority Business Program and chosen on 2017 by the 10,000 Small Business of Entrepreneurship at Babson College. She is Lean Green Belt certified and Staffing Specialist by the National Association of Personnel Services.

Mrs. Rios serves on the Board of Directors for the Puerto Rico Manufacturing Association at the Executive Committee, President of the Industrial Women Chapter, also, represents PRMA at WIOA Bayamón-Comerio as a board member and the Human Resources committee lobbying activities. Created "Colación de Agencias de Empleos Temporarios y Especializados" in 2013 and is an active member Women Business Enterprise, Women Owned Small Business of Florida, and the US Minority Chamber of Commerce.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número



Edia Ramirez Centeno, Payroll and Operations Manager

She joined PSS Pathfinder, Inc. in 2012 which brings over 10 years of business, management, payroll, compliance, marketing, and leadership experience in workforce management strategies.

Primary specialties include:

- Payroll and Accrual Management
- Compliance
- Operations
- Social Media

Graduated from University of Puerto Rico with a Bachelor of Science in Psychology. Her 10 years + background in the banking industry exposed her provide insight for compliance, developing SOPs to structure the organization.

Mrs. Ramirez has an important role in creating content for continuing education seminars such as: Domestic Disturbance, Mobbing, Sexual Harassment, Emergency Plans, Customer Service among others.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

RAS.



Mildred (Milly) Cruz Roman, CRM & Workforce Solutions Manager

ASES Account Contact

Tel. 787-360-3530

She joined PSS Pathfinder, Inc. in 2005 which brings over 17 years of customer service, sales, recruiting, and human resources consulting experience in project workforce management strategies and 30 more years mid-level and top management recruiting for different industries.

Primary specialties include:

- Targeted candidate selection to meet company search profile
- Project Management
- Employee relations management
- Government Accounts Specialist

Graduated from Sagrado Corazon University with a master's degree in Psychology and studies from Interamerican University towards a Juris Doctor. Over 30 years' experience in human resources including but not limited to recruiting, employee relations, payroll management, arbitration, benefits and compensation, compliance, project management and supervision. Continuing education courses in human resources related areas such as I-9, Domestic Disturbance, OSHA, FSE, Sexual Harassment, Labor Laws and other.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

RRS-

4. Insurance Coverage

PSS provides coverage that protects our customers.

General/Employer Liability	\$2,000,000
Automobile Liability	\$1,000,000
Dishonesty Bond	\$3,000,000
Errors & Omission Coverage	\$2,000,000
Workman's Compensation	SINOT/Driver's Insurance
Umbrella Coverage	\$2,000,000

Certifications available upon request

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

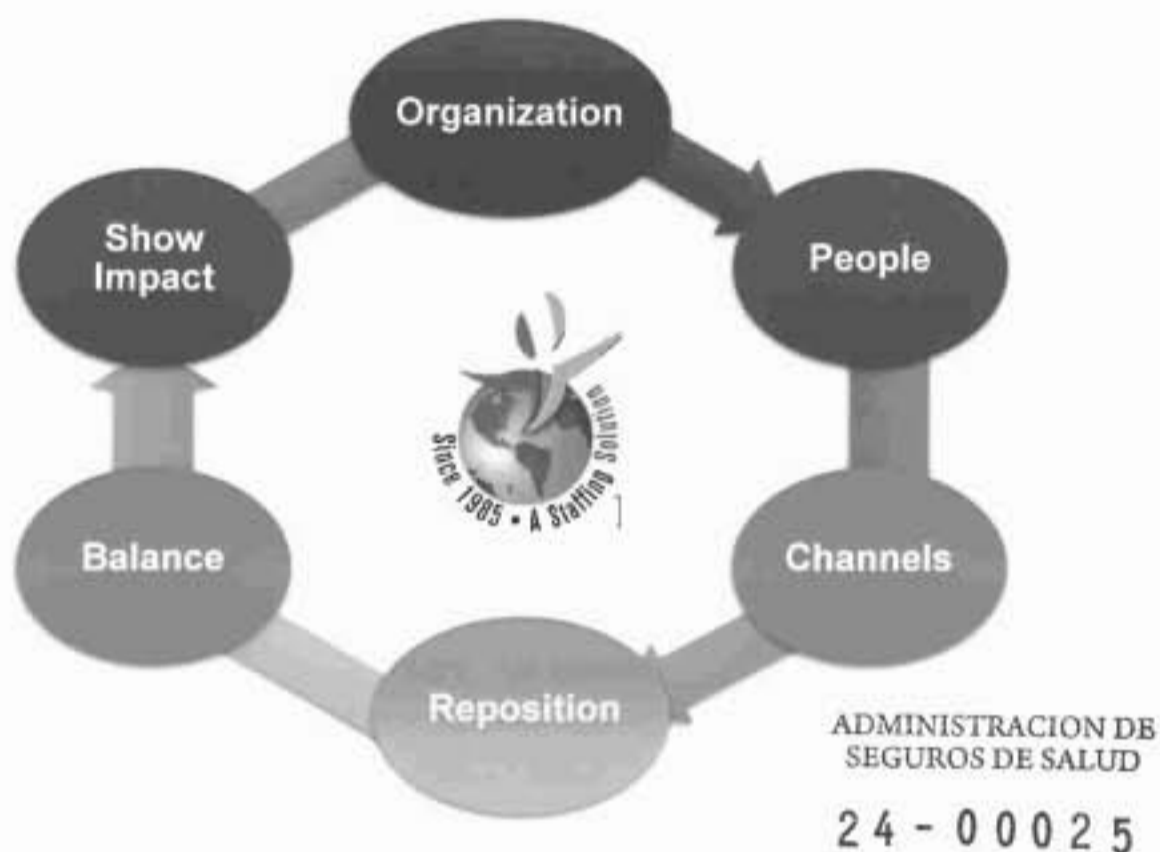
24 - 00025

Contrato Número

PSS

5. Search Strategy

5.1 Sustain

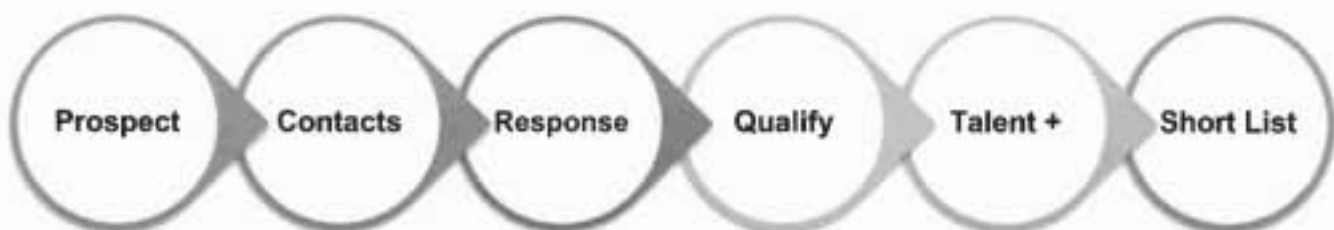


Contrato Número

- Organization; enable a consistent process performance providing long term benefits
- People; interaction and relationships with top professionals
- Channels; sourcing database, searching and referrals and media strategy (trade publications and recruiting websites)
- Reposition; asses the current strategy
- Balance; funnel results through values and references
- Show Impact; short list of talent

PSS-

5.2 Talent Process



Background check and references are included in the qualifying section of the process.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

5.3 Deliver Excellence Process

Contrato Número



PSS

TALENT PLUS ®

Our Talent Plus® acquisition strategic method is based on a Quality Selection Process® that allows your organization to select top performers using our Talent Assessments and/or our validated telephone interviews. The outcome is information to help you not only select top performers, but to develop them once they are hired. PSS Pathfinders is the only talent acquisition provider to use this unique and successful quality selection process.

Talent Plus® provides a scientific methodology and an Intensity Chart as a Metric:

Topics that are measured and evaluated include values, work intensity, proactive or passive, positivity, relationships, accuracy, and ingenuity. Each topic is subdivided by behavior and strategy. The behaviors are divided into strengths and weaknesses in each of the row's points. A segment is added to measure supervisors' leadership, persuasion, relationships, and precision capabilities. This QSP starts from the premise that candidates' past performance can predict their future performance. This Talent Plus QSP can only be handled by an experienced certified recruiter. Pathfinders PSS is the only employment agency that has a certified executive.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

RPS

TALENT PLUS® METRIC

PSS Pathfinders, Inc.
Talent Plus Intensity Chart
Candidate Name:

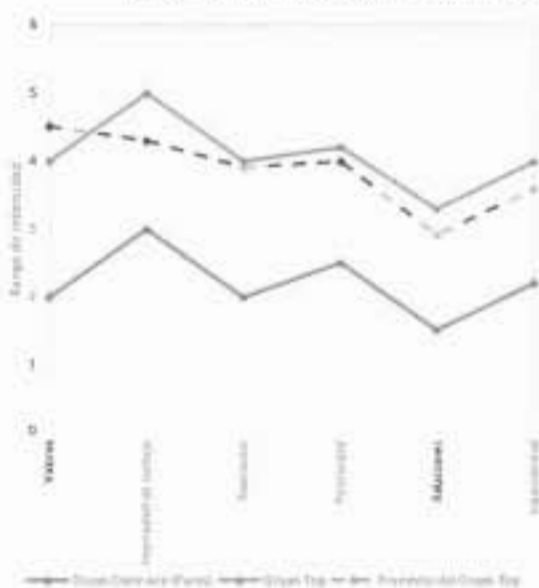
John Doe

Date:

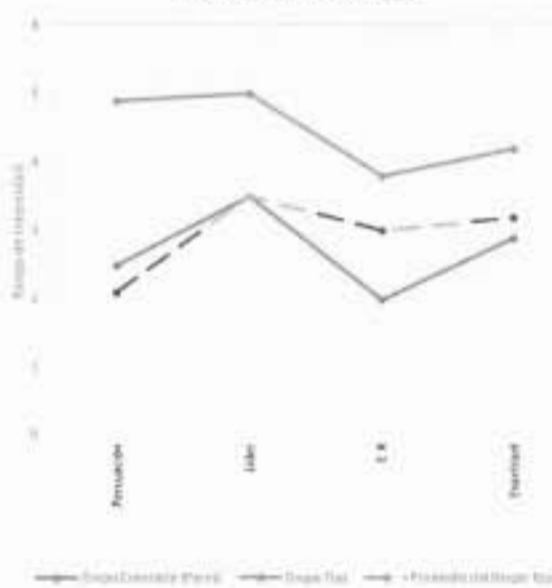
Monday, October 13, 2014



INDICE DE INTENSIDAD DE TALENTO



TEMAS ADICIONALES



ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

RRS-

5.4 Our Track Record of Recruiting Success

1. Established Recruiting Process – proven methodology that deliver results
2. Communication – personalized services and knowledge. Client Preferred Lines
787-622-6867 and 787-622-6869
3. Customer Engagement – organizational culture and candidate profile assessment
4. Time to Fill – diverse industry placements in the lowest possible time
5. Accuracy – the right fit for the position
6. Accepted Offers – high percentage and benefit package
7. Low turnover – communication and evaluation
8. Quality – recruiting techniques and experts
9. Access to Candidates – job search engine partners, social media, and data base

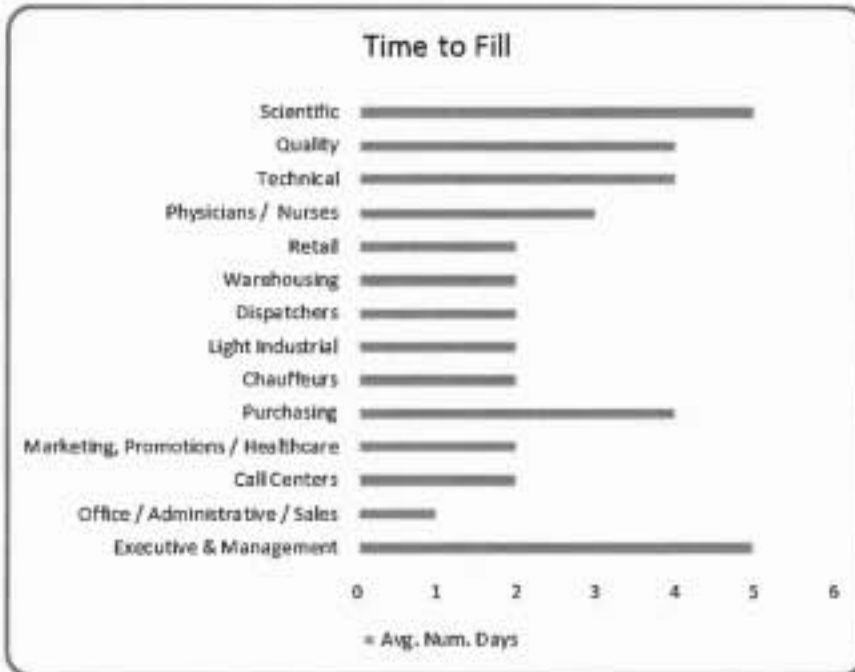
ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número



Time to fill diverse positions examples



ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

RRS.

5.5 References

Customers

- Oficina Procuradora de Personas Edad Avanzada (OPPEA)
Miguel Padilla, Administrator, t. 787-721-6121.
e. mpadilla@oppte.pr.gov
- Servicios Generales (ASG)
Mario Velez, Human Resources Director t. 787-759-7676, xt 3207
e. mvelez@asg.pr.gov
- Administración de Fomento Económico (DDEC)
Cynthia Rivera Marrero. Human Resources Director t.787-758-4747
e. cynthia.marrero@ddec.pr.gov
- Puerto Rico Tourism Company
Elizabeth O'Neil, Human Resources Interim Director, t. 787-721-2400,
e. Elizabeth.oneill@tourism.pr.gov
- Ases PR
Caroline Rosales, Interim Director, t. 787-224-1937,
e. crosales@asespr.org

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

RPS-

6. Time Management Program

6.1 e-Payroll

e-Payroll is PSS Pathfinder, Inc. UNIQUE web-based Time Management Program for contract personnel that integrates time attendance, payroll, accruals, billing, account receivable and reporting. This is a PSS copyright web-based platform that is fast, trustworthy and accurate, saves time and money and increases efficiencies across your business.

Its features are convenient, secure, on time and provides audit trail for all transactions.



ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

PSS

6.2 Electronic Timecard

Registro de Horas Verificar Estatus de Horas Ver Informacion Personal Cambiar Contraseña Ayuda Salir

Acceso al Hora

Sección Hora & VARI

Aten

EMPLOYEE	DATE	TIME 1	TIME 2	TIME 3	TIME 4	TIME 5	TIME 6	TIME 7	TIME 8	TIME 9	TIME 10	TIME 11	TIME 12	TIME 13	TIME 14	TIME 15	TIME 16	TIME 17	TIME 18	TIME 19	TIME 20	TIME 21	TIME 22	TIME 23	TIME 24	
PSS Pathfinders, Inc.	Monday August 06, 2012	0:00 AM	12:00 PM	1:00 PM	1:00 PM																					
PSS Pathfinders, Inc.	Wednesday August 08, 2012	8:00 AM	12:00 PM	1:00 PM	1:00 PM																					
PSS Pathfinders, Inc.	Thursday August 09, 2012	8:00 AM	12:00 PM	1:00 PM	1:00 PM																					
PSS Pathfinders, Inc.	Friday August 10, 2012	8:00 AM	12:00 PM	1:00 PM	1:00 PM																					

Enviar Horas al Cliente para Aprobación

Employees access to hour reporting, accruals, EFT pay stubs and personal data.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

6.4 e -Bill (Electronic Invoice) & Statements



Facturas Pendientes

Ver Facturas

	Código Factura	Fecha	Cantidad	Saldo
Verchero: COPIENTE				
<input type="checkbox"/>	1200076	27/12/2012	\$2,982.00	\$2,982.00
<input type="checkbox"/>	1200090	30/12/2012	\$1,985.15	\$1,985.15
<input type="checkbox"/>	1200087	30/12/2012	\$462.40	\$462.40
Verchero: MAS DE 20 DÍAS				
<input type="checkbox"/>	1200490	07/10/2012	\$2,228.80	\$2,228.80
<input type="checkbox"/>	1200491	07/10/2012	\$231.40	\$231.40
<input type="checkbox"/>	1200417	07/10/2012	\$412.00	\$412.00
<input type="checkbox"/>	1200415	07/10/2012	\$104.50	\$104.50
Verchero: MAS DE 90 DÍAS				
<input type="checkbox"/>	1200143	02/06/2012	\$01.00	\$01.00
<input type="checkbox"/>	1200109	31/10/2012	\$07.00	\$07.00
<input type="checkbox"/>	1200109	31/10/2012	\$07.00	\$07.00

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

Invoice management flexibility. It is easy to use; preview, save, print, or export files.

PSS

Invoice Statements



PSS PATHFINDERS, INC.

Facturación | Pendientes para aprobación de horas | Horas aprobadas y denegadas | Ayuda | Salir

Informe Vencimientos Facturas
Hasta: 08/08/2012
Fecha Impresión: 08/08/2012

MBO of PH, Inc.

	Món. Factura	Fecha	Cantidad	Balance	Días
CORRIENTE	1204878	07/02/2012	\$1,082.58	\$1,082.58	30
	1204890	08/02/2012	\$1,082.58	\$2,165.16	0
	1204892	08/02/2012	\$102.40	\$2,267.56	0
MÁS DE 30 DIAS	1204480	07/08/2011	\$1,039.80	\$3,307.36	31
	1204481	07/08/2011	\$251.40	\$3,558.76	30
	1204027	07/08/2011	\$412.00	\$3,970.76	31
	1204028	07/08/2011	\$154.80	\$4,125.56	32

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

Available invoice statements on real time

PPS

7. Employee Benefits

"A motivated employee is a productive employee"

Employee Benefits

- Employee Satisfaction Survey (VOC)
- Employee Relation Program
- Time Management Program **e-Payroll** (Timecard Free)
- Two weekly Payrolls
- Electronic Transfer Funds (Online access to payroll vouchers)
- Office Extended Hours (8:00 am to 6:00 pm)
- HR Specialists (On call)
- Optional Medical Plan (PRMA/MCS)
- Optional Cancer Coverage (Multinational/SSS)
- Optional Life and Disability Insurance (Multinational/SSS)
- Cash Referral Bonus
- Custom Trainings (ie. **OSHA, Finger Lift Operator Certification**) Additional fee
- Access to forms, benefits information, employee handbook and accrued vacation on our web www.psspathfinders.com

Mandatory

- Social Security
- Tax Withheld
- Unemployment/SUTA
- Disability Insurance
- Workers Compensation
- Drivers insurance
- Vacation Leave
- Sick Leave
- Maternity
- Christmas Bonus

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

Employees are eligible to benefits according to Transformation and Labor Flexibility Act ("TLFA").



8. Engagements

1. Puerto Rico Tourism Company

Puerto Rico te Recibe (PRTR) Program Project Management

2013 to 2020

Objective

Identify candidates with diverse profiles to provide 24/7 services at cruise ports and airport in San Juan and Ponce that represent Puerto Rico's image for incoming tourists.

PSS Project Management Services

1. Identify candidates and back ups
2. Employee relations management
3. Site supervision
4. Headcounts
5. Evaluations
6. Customer logistics, operations and coordination
7. FAA identification and background process
8. Payroll and Invoices management
9. On call services

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

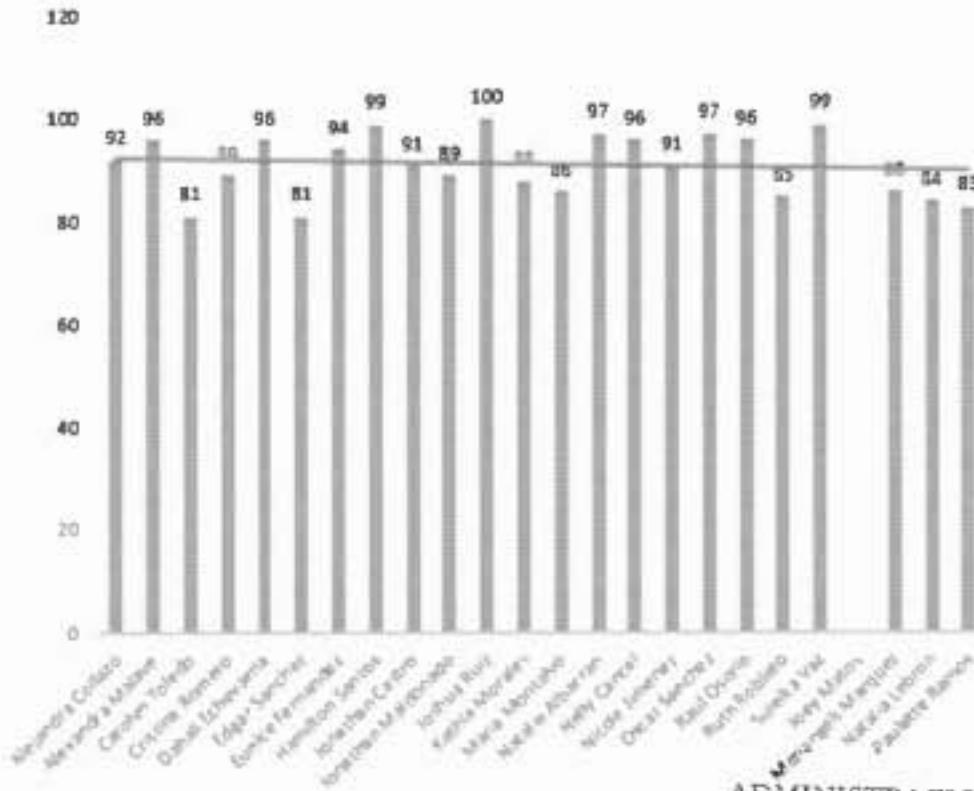


Performance Evaluation Example



PSS PATHFINDERS, INC.
 Proyecto: Puerto Rico te Sonríe
 Cliente: Compañía de Turismo de Puerto Rico

PUNTUACIÓN



ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número



2. Oficina Procuradora de Personas Edad Avanzada (OPPEA)

Promoters and Caregivers Program

2011 to present

Objective

Identify candidates with requested profile to provide caregiver services to the elderly island wide.

Scope of Services

1. Identify candidates and backups
2. Employee relations management
3. Headcounts
4. Evaluations
5. Payroll and invoices management
6. Budget program
7. On call services

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

PRS -

9. Investment

9.1 Temporary Search:

Designed to help us better understand candidates' innate talents and abilities. Our structured interviews and assessments represent the core of our business and are essential to understanding talent. Talent Plus provides a scientific methodology to improve an organization's culture one employee at a time.

For temporary employees the recruiter searches for:

- Values, work intensity, proactive or passive, positivity, relationships, accuracy and ingenuity, behavior, and strategy.

The following investment applies for all categories if you choose to hire employees on a temporary basis:

PSS Recruited Markup per hour	1.385
ASES Referred Mark Up	1.365
Benefits**	1.315
Drug Test (Panel 3)	\$20.00

** (vacation, sick, maternity, Christmas Bonus, liquidating damages, severance and others)

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

Example:

24 - 00025

Salary per hour \$10.00

Contrato Número

Factor 1.385

Total per hour \$13.85

**PSS Investment Markup
Payrolling & Mandatory Benefits
Inclusions:**



Social Security
Medicare
Federal Unemployment
State Unemployment
Dissability
Workers Compensation (vary by category)
Professional Insurance

Payroll Management

Employee Payroll Management
Payroll Taxes Management
Payroll Quarterly Tax Returns
Payroll Yearly Reports

Project Management

Recruiting
Background Check
Employee Records Keeping
Employee Labor Relations
HR Compliance

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número

1. PSS Pathfinder Inc. will invest in Strategic Sourcing, Recruitment, and the payroll process function for assigned temporary employees.
2. Payroll Processing function includes capturing weekly employee hours worked electronically for all employees, registering employee payroll data necessary prepare payroll checks or EFT's, processing payroll taxes, employee benefits.
3. mandated by law), payroll tax returns, and customer e-billings. Total compensation and benefits are HR Unlimited Solutions Sole responsibility.
4. Payroll Tax returns include FICA, SUTA, FUTA, Workers Compensations, Disability, Annual W-2's and any other required by law. The customer is not liable for such paid amounts.
5. PSS conducts regular customer site visits and monitor employee performance, employee satisfaction, and joins efforts with customers to reward and inspire temporary employees to manage retention.
6. Guarantee: PSS guarantees the first 4 working hours from a temporary employee.



NOTE: Rates are subject to changes from minimum wage, workers compensation and other payroll regulatory affairs and benefits influencing payroll costs.

9.2 Conversion Fees

Employee Transition: If the client company wants to *retain our temporary employee* as a regular employee, PSS requires that all balances are paid. PSS will not release an employee to the client company while there is an unpaid amount due. All transitions may take place after 1020 hours worked without penalties or the client will be billed the remaining hour at regular the fee.

Client referred candidates have no conversion fee.

9.3 Background Check

For each Temporary and Direct Hire employee service assignments, we include employment background Check:

1. SAM (System for Award Management)
2. OFAC
3. OIG (Office Inspector General)
4. County Criminal Record Check
5. National Sexual Offender Search
6. Employment Credit Check and References
7. Penal Prior
8. Health Certificate
9. Academic
10. Child Support
11. Debt certificate and Tax Returns Filing from Treasury Department
12. Emigration verification

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número



9.4 Payment Terms

Invoices are payable due upon receipt. Client must subscribe to e-bill; all invoices are sent electronically maximizing time for cost efficiency.

Clients accept and recognize that any cost generated by using a Collection Agency or Legal Services automatically increases the fee by 25% rendering any or all discounts null and void.

These amounts are to cover the cost of collection procedures required to recuperate fees for service rendered which the client pays.

A full-time PSS In-house Staffing Specialist is assigned to manage recruiting, payroll, administrative duties, and other requirements related to the servicing needs. PSS makes a considerable investment in hiring, training, and development of the mentioned personnel. In the event a customer decides to recruit a PSS In-house employee, a fee of 1% per thousand of the annualized income up to 30% will be charged to help mitigate the costs associated with the replacement of the mentioned professional.

REFERRALS: Client recognizes that PSS principal business activity is providing staffing services to client companies by means of a signed order, telephone confirmation and other means or record provided by PSS or any of its affiliates. Client referring personnel or their confidential records as candidates to be hired by this client or referred to any of the client's affiliates as a third party for hiring within a period of one year, constitutes acceptance of this agreement. The covenants bind all parties under the terms hereby stated and defined for all fee amount and obligations which are considered earned.

CONFIDENTIALITY: This communication and any attachments hereto contain confidential and/or privileged information. Unauthorized use or disclosure to additional parties is prohibited. "Confidential Propriety Information" shall include all information and data furnished by one party ("disclosing party") to the other ("receiving party"), whether in oral, written, graphic or machine-readable form, including but not limited to, ideas (whether currently implemented or not), business plans and strategies, designs, procedures, formulas, discoveries, inventions, improvements, concepts, costs, customer and supplier lists, as well as the names of brokers, agents, buyers, sellers, representatives, lending institutions, corporations, organizations, individuals or groups of individuals introduced to either party hereto by the other party.

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 000205

Contrato Número

10. Compliance

PSS Pathfinder has negative certifications required from government agency contracts evidencing our corporate responsibility.

Our team engages in continuing education as our policy requires each member to have a minimum of 25 contact hours per year in all human resources, local and federal laws such as:

- I-9
- OSHA
- Labor Reform and Legislation
- Payroll Management
- Tax Reform
- Lean Processes
- Workers Compensation
- Others


11. PSS Sustainability Program

GO GREEN

PSS Pathfinder, Inc. is a GREEN Company! For more than a decade green and sustainable initiative have been implemented as a social and business responsibility.

Through our innovative interactive web page www.psspathfinders.com and Time Management Program e- Payroll, PSS has provided its clients with a flexible, accurate and trustworthy tool that that maximizes efficiency and cost savings. A paperless process has been developed; no more time Sheets, invoices, statements, vouchers, job applications, skills evaluations need to be printed. It is all accessible in e-Payroll.

As Kronos "How will we Manage" video stated; **"35% of companies still use paper Time Sheets affecting 5,670 trees per pay period. For a company with 1000 employees could represent roughly 1MM per year"**. PSS is committed with our community and social responsibility.

 ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD
24 - 00025

Contrato Número

PSS Pathfinder, Inc. **Business Continuity Program** is proven and reliable. Customers can rely on that their operation would not be affected in adverse situations.

We encourage you to experience how our Green initiatives impact your return on investment.

12. Deliverables

Milestone	Frequency	Description
Employee	On going	Identify possible threats and relations
Recruiting	On going	Evaluation, New Hire orientation and on boarding
HR Policies & Procedures	On going	Employee Compliance
HR Meetings/Visits	BI weekly	Discuss performance, develop strategies, measure results. Prepare for presentations
Employee Relations	on going	Manage Employee/Labor Relation & Retention Program (claim documentation and participation)
Reports	monthly	Collect data and analysis reports

ADMINISTRACION DE
SEGUROS DE SALUD

24 - 00025

Contrato Número